

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Agosto seis de dos mil veinte

En razón al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber al demandante, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 068

Hoy 10 del mes de AGOSTO del año 2020

Siendo las ocho de la mañana